

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Acoge parcialmente apelación deducida por Salud y Vida S.A, en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento de variables de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Ración Servida - V4" contemplada en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 23/2007 y Modifica multa

RESOLUCION EXENTA N° 2597

SANTIAGO, 07 ABR 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 179 de 2007, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 23/2007; la Resolución Exenta N° 1.551 de 2007, que adjudica la Propuesta Pública N° 23/2007 y la Resolución N° 137 de 2008 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Salud y Vida S.A; Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 23/2007, Dirección Regional Metropolitana notificó a Salud y Vida S.A del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas bases, relacionada con la variable de Control "Ración Servida - V4" en la región del Maule, en el RBD N° 3544 para el Folio de muestreo N°5290 de fecha 18 de junio de 2009.

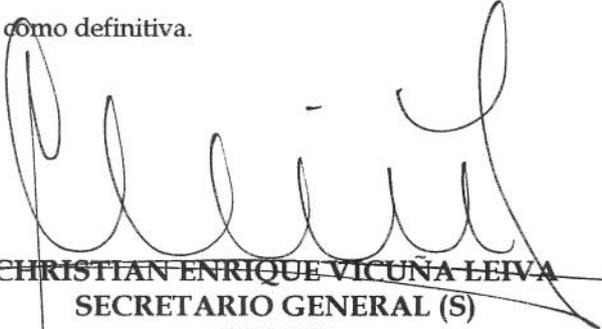
2.- Que, mediante carta certificada N° 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Salud y Vida S.A los antecedentes y monto de la multa a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$7.273.219.-

3.- Que, Salud y Vida S.A presentó apelación respecto de la aplicación de la multa alegando que: existe un error en el cálculo de multa, en el informe se puede apreciar que el % de cumplimiento calorico corresponde a un 91.5%. Para este nivel de cumplimiento calórico el factor de gravedad (G) establecido por Base es igual a 4 y no a 28 como señala el informe de multa de JUNAEB.

4.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que en el cálculo de la multa asociado al Folio de muestreo N° 5290, existe un error de digitación del factor de gravedad en el cálculo de la multa, correspondiendo un valor de 4 y no 28., lo que cambia los valores utilizados para determinar la multa, no existiendo incumplimiento de los aportes calóricos. Del punto de vista técnico, en los protocolos de análisis se observa los aportes calóricos bajo el 95% de lo programado en el control de los servicios individualizados precedentemente.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Acoger parcialmente el recurso de apelación deducido por Salud y Vida S.A, en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida - V4". Por lo tanto, se modifica la multa aplicada a un valor de \$1.039.031, quedando ésta como definitiva.


CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/TSQ

Distribución:

- Salud y Vida S.A
- Departamento de Gestión de Personas
- Departamento Gestión de Recursos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Alimentación Escolar
- Oficina de Partes